

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2019- "AÑO DE LA EXPORTACION"

Córdoba, 19 DIC 2019

VISTO:

Las actuaciones administrativas sustanciadas bajo CUDAP: EXP-UNC 31691/2019 y sus acumulados, mediante las cuales se solicita el dictado de espacios auriculares del Plan de Estudios vigente en el período febrero del año 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el art. 1 de la Ord. HCS N° 5/2016 se instituyó en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba el Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica, en el que se desarrollarán espacios auriculares (materias, asignaturas, talleres, seminarios y toda otra modalidad) de los Planes de Estudios vigentes, de manera intensiva en períodos excepcionales;

Que con motivo del art. 2 de la normativa precedentemente citada se estableció su vigencia para aquellas unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba que elaboren una propuesta específica para cada año académico, que deberá ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo;

Que al respecto Secretaría Académica de la Facultad se ha expedido a fs. 18 de estos obrados informando las condiciones para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica durante el presente período, como así también los resultados de las consultas a los Sres. Profesores Titulares de las asignaturas mencionadas en las diversas propuestas obrantes en autos, respecto de la viabilidad de tomar a su cargo el dictado de dichos cursos;

Que asimismo el Departamento de Despacho de Alumnos ha informado en orden a la disponibilidad áulica como los procedimientos necesarios para su implementación, de la misma manera que Secretaria Administrativa ha informado en orden a la necesidad de disponibilidad presupuestaria por parte del Área de Gestión Institucional de la UNC (fs. 9), con el propósito de la especificación de la fuente de financiamiento, el monto correspondiente de los recursos presupuestarios docentes y no docentes que se afecten a su ejecución como el procedimiento para su retribución, de conformidad con el art. 3 de la Ord. HCS N° 5/2016;

Que a tenor de las constancias de autos y con arreglo a los resultados de las consultas cursadas a los Sres. Profesores Titulares de las asignaturas en cuestión, corresponde el dictado intensivo, en los términos de la Ord. HCS N° 5/2016, de los espacios curriculares Derecho Internacional Público y Derecho Privado III;

Que encontrándose en receso el Honorable Consejo Directivo de la Facultad y a fines de evitar perjuicios irreparables a los estudiantes de esta institución de educación superior;

Por ello, ad referendum del H. Cuerpo de esta Casa de Altos Estudios;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Aprobar el dictado intensivo de los espacios curriculares Derecho Internacional Público y Derecho Privado III, correspondiente al Plan de Estudios Res. HCD N° 207/99, en el marco del Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica estatuido por la Ord. HCS N° 5/2016, durante el período excepcional que se extiende desde el 5 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2020 inclusive.-

Art. 2°: Disponer que los espacios curriculares previstos en el artículo anterior deberán comprender una carga horaria de 60 horas reloj, de conformidad con el art. 6 de la Ord. HCS N° 5/2016.-

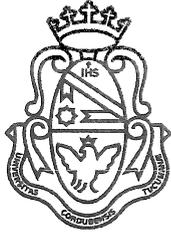
Art. 3°: Establecer que los espacios curriculares previstos en el artículo 1 deberán ajustarse al sistema de correlatividades dispuesto en el Plan de Estudios Res. HCD N° 207/99 y 323/99.-

Art. 4°: Disponer que los espacios curriculares previstos en el artículo 1 deberán ajustarse al régimen de cursado y al sistema de evaluación establecido por Res. HCD N° 2/00.-

Art. 5°: La selección de los docentes responsables del espacio curricular previsto en el artículo 1, deberá verificar la reunión de los requisitos previstos en el art. 7 de la Ord. HCS N° 5/2016, como así también la elevación oportuna de la propuesta de la reglamentación de la Ord. HCS N°5/2016, encomendándose al efecto a Secretaría Académica de la Facultad.-

Art. 6°: La ejecución de los gastos que demande el dictado de los espacios curriculares previstos en el artículo 1 en relación a las retribuciones docentes y no docentes se atenderán con la asignación presupuestaria para cada uno de ellos previstos por el Área de Gestión Institucional de la UNC, de conformidad con el art. 3 de la Ord. HCS N° 5/2016, encomendándose al efecto a Secretaría Administrativa de la Facultad.-

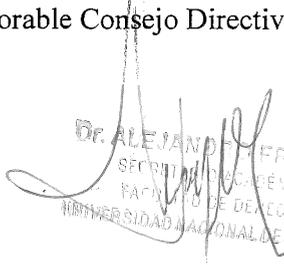
Art. 7°: Ordenar al Área de Enseñanza de la Facultad la creación de la respectiva comisión para el espacio curricular consignado en el artículo 1, como así también la implementación de medidas de inscripción de alumnos, asignación de aulas y de banda horaria respectivas, generación



de planillas de asistencia provisoria y de evaluación definitiva por comisión, y de registro definitivo condición adquirida por los alumnos del grupo de cursado.-

Art. 8º: Establecer que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad será la responsable del procedimiento —en caso de que la demanda supere las posibilidades áulicas y los recursos docentes- para seleccionar los estudiantes que cursarán los espacios curriculares previstos en el artículo 1 de la presente, con arreglo a los requisitos previstos en el art. 8 de la Ord. HCS N° 5/2016.-

Art. 9º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Departamento Despacho de Alumnos de esta Facultad y elévese al Honorable Consejo Directivo de la Facultad. Oportunamente, archívese.


Dr. ALEJANDRO FREYTES
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dr. GUILLERMO CARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

1619